



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1414/2024

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

A) El veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión que al rubro se cita, con el sentido **revocar** la respuesta del sujeto obligado, y se le instruyó:

“...

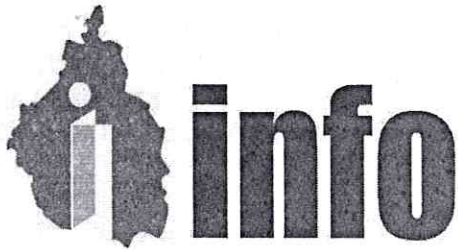
- Asuma competencia y realice una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información solicitada, en la que no podrá omitir a la Jefatura de Unidad Departamental de Permisos, Concesiones y Revalidaciones al Transporte Escolar, de Personal y Especializado, así como a la Jefatura de Unidad Departamental de Identificación y Corrección de Datos, y proporcione al particular la respuesta que se dio a la demanda vecinal sobre el parqueo de transporte público en diversas calles y que representan un punto de inseguridad, misma que se realizó a través del folio SUAC- 2402282459628.
- A través de correo electrónico, remita la solicitud ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana para su atención correspondiente e informe al particular de dicha situación.

...”

B) El veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto notificó la resolución de referencia al Sujeto Obligado.

C) El treinta de abril de dos mil veinticuatro se tuvo por recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de ampliación de plazo para cumplimiento contenida en el oficio **SM/DUTMI/RR/085/2024** de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional del sujeto obligado, misma que fue concedida por este Instituto.

C) El veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido mediante el correo electrónico, el oficio **SM/DUTMI/RR/108/2024** de veinte de mayo del presente año, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional del sujeto obligado, al que se acompañan diversos documentos anexos.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1414/2024

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4°, 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 20, fracciones XXI y XXIX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el punto TERCERO del acuerdo 1845/SO/10-04/2024, emitido por el Pleno de este Instituto, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

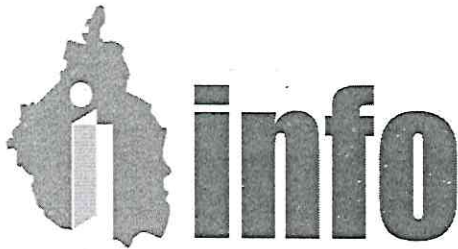
PRIMERO. - Se tiene al Sujeto Obligado remitiendo las constancias referidas, con las que refiere que ha dado cumplimiento a la resolución dictada en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1414/2024**.

SEGUNDO.- Dese vista a la parte recurrente con el oficio **SM/DUTMI/RR/085/2024** de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional del sujeto obligado, para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento dado por el Sujeto Obligado en el recurso de revisión al rubro citado, expresando, en su caso, las causas específicas que considere procedentes; apercibido de que, en caso de no efectuar manifestación alguna, precluirá su derecho para hacerlo, resolviéndose conforme las constancias que obren en el expediente.

TERCERO. - Agréguese las constancias referidas y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales conducentes.

CUARTO. - Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO PEDRO MEZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1414/2024

INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
20, FRACCIÓN XXI, XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA
ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

RAB